

Indisponer de el, con cuyas Calidades y condiciones 1661
quero que hayais, y tenais el dho oficio y gozeis de el 444
y vuestros herederos y sucesores perpetuam para siempre
mas; Mando al Governador y los dho mi Consejo de
la Camara, despachen el dho titulo en favor de la persona
o personas a quien assi perteneciere conforme a lo que es
de referido, siendo de las Calidades que para ser qual
se requieren, expresando en el esta merced y premio
cattiva, y lo mismo hagan con los que adelante sucedie
ren en el dho oficio de esta mi Carta; sea de tomar
la razon en la Contaduria Gral. de Valores de mi R.
Hazienda a que esta agregada la de la media anata
expresando hauxese pagado, o quedan asegurado en
el derecho, con declaracion de lo que importa de
sin cuya formalidad, mando sea de ningun valor;
y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los
Tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Bu
en Retiro a veinte y tres de Julio de mil seiscien
tos. Cinquenta y tres = Yo el Rey = Yo D. Ho, de Mon
trano y suyo = Yo el Rey, nro Senor = Yo el Excmo
por su mandado = Diego Obispo de Cartagena = el Marq
de los Llanos = D. Blas Lopez Alcaraz = Registrado. Die
go de la fuente = por el Chanciller nro Diego de la fuente
Fomose Razon del titulo de C. M. Exempto en las qua
tro fehas antecedentes en la Contaduria General
de Valores, de la Real Hazienda, en la que contra
hauxese satisfecho al dno. de la med. an. mil tre
cientos y sesenta. mas de Ocho y los ses Cientos y o
chenta de ellos causados con una subcion en
este oficio y los ses Cientos y ochenta. mas. Vistan

